



Municipalidad Distrital  
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

## ACUERDO MUNICIPAL Nº 037 - 2011-MDCGAL

TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 09 DE MAYO DEL AÑO 2011.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de abril del año 2011, y estando a La solicitud presentada por el ciudadano NILTON REYMUNDO CORDOVA MAMANI sobre donación de pasajes y estadía a la ciudad de Lima con fines académicos, y de conformidad con lo establecido en el Art. 10 Inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 la Regidora NOHEMY LISBHET NINA COARITE formula el pedido sobre donación de pasajes y estadía a la ciudad de Lima con fines académicos a favor del ciudadano NILTON REYMUNDO CORDOVA MAMANI.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680, y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico.

Estando, a la solicitud del ciudadano NILTON REYMUNDO CORDOVA MAMANI sobre donación de pasajes y estadía a la ciudad de Lima con fines netamente académicos, que el solicitante es Bachiller de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de la Escuela de Física Aplicada, que pertenece al Quinto Superior ( Constancia Nº 103-2010-SAA/FACI Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann -Tacna ) y que ha sido beneficiado con el otorgamiento de una Beca por el Ministerio de Educación mediante la Oficina de Becas y Créditos Educativos (OBEC) para estudiar la Maestría en Gestión Ambiental, por lo que requiere viajar a la Ciudad de Lima para recibir la credencial de la Beca; de igual forma da a conocer que según Resolución Ejecutiva Nº 00548-2006-SE/REG-CONADIS. Fue incorporado al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

Siendo un pedido efectuado por la regidora Nohemy Lisbhet Nina Coarite se pone en consideración del pleno del Concejo Municipal, para su debate y análisis, habiendo debatido ampliamente, se somete a votación el pedido efectuado por la regidora Nohemy Lisbhet Nina Coarite sobre donación de pasajes y estadía a la ciudad de Lima para el estudiante Nilton Reymundo Cordova Mamani; siendo el pronunciamiento del pleno del Concejo Municipal **APROBAR POR UNANIMIDAD**.

Estando al informe Nº 1178-2011-GSSCDE/MDCGAL. El Gerente de Servicios Sociales, Comunes y Desarrollo Económico, solicita la habilitación de fondos por la cantidad de S/. 400.00 (cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), el informe Nº 077-2011-UPTO-GPPR-MDCGAL. Habilita los fondos a cargo de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes y el informe Nº 165-2011-GAL-MDCGAL; emitido por la Gerencia de Asesoría Legal señalando que es procedente el pedido de apoyo requerido.





Municipalidad Distrital  
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

## ACUERDO MUNICIPAL N° 037 - 2011-MDCGAL

Por lo que de conformidad con la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Art. 9 Inc. 25 y el Art. 10 Inc. 2 Y con el voto Unánime del Concejo Municipal, se expide el siguiente:

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA DONACION de pasajes y estadía a la ciudad de Lima al ciudadano NILTÓN REYMUNDO CORDOVA MAMANI con fines académicos, por los hechos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** El monto según habilitación de de fondos asciende a la suma de S/.400.00 (cuatrocientos con 00/100 Nuevos soles).

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico; el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

